

República de Colombia



**Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Penal de Circuito Especializado
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:	Auto mediante el cual ORDENA CORRER TRASLADO PARA PRESENTAR ALEGATOS DE CONCLUSIÓN (artículo 144 ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2018-00136-00
RADICACIÓN FGN:	110016099068201700057 E.D Fiscalía 37 de la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADOS:	ORLANDO ARIZA ARIZA C.C. No. 17.527.915, HOLANDA MARÍN MATEUS C.C. No. 40.514.919, YORMAN STEVEN ARIZA MARÍN C.C. No. 1.093.750.747, MANUEL JOSÉ LÓPEZ DOMÍNGUEZ C.C. No. 13.438.351, JORGE PACHECO NIETO C.C. No. 88.025.865, CARMEN ROSA MORENO PÉREZ C.C. No. 60.404.668, JORGE EMIRO RAVELO NAVARRO C.C. No. 88.173.208, BANCO PICHINCHA, UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., BANCOLOMBIA S.A. y ECOPEL S.A.
BIENES OBJETOS DE EXT:	INMUEBLES identificados con Folios de Matrículas No. 260-237141, 260-45310, 260-227370, 260-92456, 260-283555, 260-129386 y 260-135006 de los municipios de Tibú, San José de Cúcuta y Villa del Rosario, Norte de Santander.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Finalizada la etapa probatoria, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, con fundamento en el artículo 144 de la Ley 1708 de 2014¹, ordena **CORRER TRASLADO** por el término común de cinco (5) días hábiles para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN**.

Traslado que empezará a correr a las 08:00 horas del viernes 8 de abril y finalizará a las 18:00 horas del jueves 21 de abril de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ
Juez.

WDHR.

¹ Artículo 144 de la Ley 1708 de 2014. "ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Practicadas las pruebas ordenadas por el juez, este correrá traslado por el término común de cinco (5) días para alegar de conclusión".